REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación No. 001

Reparación Directa	
RADICACION	76111-3333-001**-2018-000225-00**
DEMANDANTE	**María Elida Castaño Arias y otros** marioalfonsocm@gmail.com
DEMANDADO	**Municipio de Tuluá y otros** juridico@tulua.gov.co orhel@hotmail.com defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co notificaciones@gha.com.co

Guadalajara de Buga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Vencido como se encuentra el término otorgado a la parte demandada para contestar la demanda y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021, el despacho convocará a las partes a la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual por el aplicativo **Lifesize**.

Por lo anterior el Despacho, **DISPONE:**

Primero. Señalar el día veintidós (22) de abril de 2024, a las 11:00 a.m. como fecha y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado y adicionado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021

Segundo. Advertir a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa acarrea multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 40 de la Ley 2080 de 2021.

Tercero. En atención con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 180 del CPACA, modificado la Ley 2080 de 2021, en caso de existir ánimo conciliatorio la entidad demandada deberá aportar el acta del Comité de Conciliación de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009.

Cuarto. Citar a las partes mediante mensaje de datos a la dirección electrónica comunicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Quinto. Reconocer personería al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila portador de cédula de ciudadanía 19.395.114 y Tarjeta Profesional N°. 39. 116 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de BBVA Seguros de Colombia S.A. en los términos y para los fines del poder allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Nora Cecilia Castro Arias
Juez
Juzgado Administrativo
001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d5f889aed085d251061ac392eb482961d0c4f2745ecc2d3c1ae0b933c49ae79**
Documento generado en 23/01/2024 10:34:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica